

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,689

Sección A

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre **IHTT**

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. IHTT-00008-2024

EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 de fecha 17 de diciembre del 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,995 en fecha 30 de marzo del 2016, se crea el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, como órgano responsable de rectorar el servicio de transporte terrestre, cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 121-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombra al ciudadano **RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO** en el cargo de Comisionado Presidente del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, ratificado como Comisionado Presidente del IHTT mediante Acta de Comisión Directiva número **CD-IHTT-002-2023**, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en aplicación del Decreto Ejecutivo número **PCM 12-2023**, publicado en el Diario Oficial de Honduras, La Gaceta, en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en su edición número 36,181.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE IHTT Acuerdos de Delegación Nos. IHTT-00008-2024, IHTT-00009-2024, IHTT-00010-2024, IHTT-00011-2024	A. 1 - 10
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. SAG-193-2024	A. 11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 3) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es

atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nombrar y remover de su cargo a los Gerentes, Jefes de División, Jefes de Departamento y demás funcionarios y empleados del Instituto, que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del mismo y la aplicabilidad de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 5) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), firmar las Resoluciones referidas a toda la tramitología en el otorgamiento de concesiones y permisos especiales.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las diversas ocupaciones y obligaciones con base a ley, y con la finalidad hacer más eficiente la gestión administrativa y los procesos del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución, se requiere delegar funciones para optimizar el flujo de trabajo a nivel regional.

CONSIDERANDO: Que todas las actuaciones frente a los particulares deben caracterizarse por los principios de economía, celeridad y eficacia, procurando un clima propicio y competitivo para la inversión, lo que conlleva crear mecanismos para la simplificación y racionalizar los procedimientos a que se deben sujetar los particulares para obtener una respuesta del Estado a sus peticiones.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia y eficiencia del Sistema de Transporte Terrestre, el IHTT, deviene obligado a coordinar sus actuaciones bajo los principios de unidad de criterios, celeridad y simplificación de sus procedimientos, en observancia a la Ley de Procedimientos Administrativo y Ley de Simplificación Administrativa, para lo cual se requiere dictar medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público y atender las

demandas de los usuarios en las políticas de mejoramiento de la calidad del servicio regulado.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1, 2 y 3 de la Ley de Simplificación Administrativo, artículo 1, 2 y 10 numerales 3) y 5), y demás aplicables de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la abogada **DORIS NICOLLE TORRES FLORES**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801-1996-20047**, quien se desempeña como Oficial Jurídico III del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), con sede en la ciudad del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, las funciones correspondientes al Director Legal del IHTT, para que en base a la Ley de Procedimiento Administrativo pueda emitir las Opiniones y Dictámenes Legales que se requieran

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

para la tramitación de las solicitudes presentadas, así como cualquier otro documento que deba emitirse por la Dirección Legal del IHTT. Cuya delegación surtirá efecto a partir del **tres (3) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

SEGUNDO: La ciudadana en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Conducta Ética del Servidor Público, Ley de Transporte Terrestre de Honduras y demás normas aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, debiéndose publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siendo uno (1) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. RAFAEL BARAHONA

COMISIONADO PRESIDENTE

**INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT).**

ABG. HENRY DUBON FERRERA

SECRETARIO GENERAL

**INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT)**

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre IHTT

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. IHTT-00009-2024

EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 de fecha 17 de diciembre del 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,995 en fecha 30 de marzo del 2016, se crea el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, como órgano responsable de rectorar el servicio de transporte terrestre, cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 121-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombra al ciudadano **RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO** en el cargo de Comisionado Presidente del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, ratificado como Comisionado Presidente del IHTT mediante Acta de Comisión Directiva número **CD-IHTT-002-2023**, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en aplicación del Decreto Ejecutivo número **PCM 12-2023**, publicado en el Diario Oficial de Honduras, La Gaceta, en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en su edición número 36,181.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para

asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 3) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nombrar y remover de su cargo a los Gerentes, Jefes de División, Jefes de Departamento y demás funcionarios y empleados del Instituto, que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del mismo y la aplicabilidad de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 5) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), firmar las Resoluciones referidas a toda la tramitología en el otorgamiento de concesiones y permisos especiales.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las diversas ocupaciones y obligaciones con base a ley, y con la finalidad hacer más eficiente la gestión administrativa y los procesos del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución, se requiere delegar funciones para optimizar el flujo de trabajo a nivel regional.

CONSIDERANDO: Que todas las actuaciones frente a los particulares deben caracterizarse por los principios de economía, celeridad y eficacia, procurando un clima propicio y competitivo para la inversión, lo que conlleva crear mecanismos para la simplificación y racionalizar los procedimientos a que se deben sujetar los particulares para obtener una respuesta del Estado a sus peticiones.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia y eficiencia del Sistema de Transporte Terrestre, el IHTT, deviene obligado a coordinar sus actuaciones bajo los principios de unidad de criterios, celeridad y simplificación de sus procedimientos, en observancia a la Ley de Procedimientos Administrativo y Ley de Simplificación Administrativa, para lo cual se requiere dictar medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público y atender las demandas de los usuarios en las políticas de mejoramiento de la calidad del servicio regulado.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1, 2 y 3 de la Ley de Simplificación Administrativo, artículo 1, 2 y 10 numerales 3) y 5), y demás aplicables de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras; y, artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la abogada **DEYANIRA AZUCENA OSORIO VALLEJO**, con Documento Nacional de

Identificación (DNI) número **0601-1999-01411**, quien se desempeña como Oficial Jurídico III Regional Sur del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), con sede en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, las funciones correspondientes al Secretario General del IHTT, para que en base a la Ley de Procedimiento Administrativo pueda admitir y darle el trámites estrictamente a las solicitudes para el **Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Mototaxi**, firmar Certificaciones, providencias, oficios, refrendar Resoluciones y demás funciones inherentes a la Secretaria General del IHTT. Cuya delegación surtirá efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: La presente delegación tendrá efecto exclusivamente a las solicitudes presentadas y cuya área de operación se encuentre comprendida dentro de la zona geográfica que corresponde a la Regional Sur, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para la tramitación de expedientes, y verificando el Censo de Mototaxis que para el efecto lleva el IHTT o en su defecto que se encuentren en los Listados o Convenios oficiales suscritos entre el IHTT y los transportistas.

TERCERO: La ciudadana en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Conducta Ética del Servidor Público,

Ley de Transporte Terrestre de Honduras y demás normas aplicables.

CUARTO: Se instruye a la ciudadana en mención a sostener comunicación permanente e informar mensualmente al Comisionado Presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) sobre todos los asuntos y actuaciones realizadas en aplicación de la presente delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, debiéndose publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siendo el día uno (1) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. RAFAEL BARAHONA
COMISIONADO PRESIDENTE
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT).

ABG. HENRY DUBON FERRERA
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT)

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre IHTT

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. IHTT-00010-2024

EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 de fecha 17 de diciembre del 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,995 en fecha 30 de marzo del 2016, se crea el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, como órgano responsable de rectorar el servicio de transporte terrestre, cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 121-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombra al ciudadano **RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO** en el cargo de Comisionado Presidente del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, ratificado como Comisionado Presidente del IHTT mediante Acta de Comisión Directiva número **CD-IHTT-002-2023**, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en aplicación del Decreto Ejecutivo número **PCM 12-2023**, publicado en el Diario Oficial de Honduras, La Gaceta, en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en su edición número 36,181.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para

asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 3) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nombrar y remover de su cargo a los Gerentes, Jefes de División, Jefes de Departamento y demás funcionarios y empleados del Instituto, que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del mismo y la aplicabilidad de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 5) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), firmar las Resoluciones referidas a toda la tramitación en el otorgamiento de concesiones y permisos especiales.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las diversas ocupaciones y obligaciones con base a ley y con la finalidad hacer más eficiente la gestión administrativa y los procesos del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución, se requiere delegar funciones para optimizar el flujo de trabajo a nivel regional.

CONSIDERANDO: Que todas las actuaciones frente a los particulares deben caracterizarse por los principios de economía, celeridad y eficacia, procurando un clima propicio y competitivo para la inversión, lo que conlleva crear mecanismos para la simplificación y racionalizar los procedimientos a que se deben sujetar los particulares para obtener una respuesta del Estado a sus peticiones.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia y eficiencia del Sistema de Transporte Terrestre, el IHTT, deviene obligado a coordinar sus actuaciones bajo los principios de unidad de criterios, celeridad y simplificación de sus procedimientos, en observancia a la Ley de Procedimientos Administrativos y Ley de simplificación Administrativa, para lo cual se requiere dictar medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público y atender las demandas de los usuarios en las políticas de mejoramiento de la calidad del servicio regulado.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1, 2 y 3 de la Ley de Simplificación Administrativa, artículo 1, 2 y 10 numerales 3) y 5) y demás aplicables de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JAIRO ANTONIO LÓPEZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI)

número **0801-1980-16457**, quien se desempeña como Delegado de la Regional Sur del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), con sede en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, las funciones correspondientes al Jefe del Departamento de Normativa y Estudios Económicos del IHTT, para que en base a la Ley de Procedimiento Administrativo pueda emitir los Estudios de Factibilidad y Dictámenes de Factibilidad Técnicos que se requieran para la tramitación de las solicitudes para la prestación del **Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Mototaxi**. Cuya delegación surtirá efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: La presente delegación tendrá efecto exclusivamente a las solicitudes presentadas y cuya área de operación se encuentre comprendida dentro de la zona geográfica que corresponde a la Regional Sur, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para la tramitación de expedientes y verificando el Censo de Mototaxis que para el efecto lleva el IHTT o en su defecto que se encuentren en los Listados o Convenios oficiales suscritos entre el IHTT y los transportistas.

TERCERO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Conducta Ética del Servidor Público,

Ley de Transporte Terrestre de Honduras y demás normas aplicables.

CUARTO: Se instruye al ciudadano en mención a sostener comunicación permanente e informar mensualmente al Comisionado Presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), sobre todos los asuntos y actuaciones realizadas en aplicación de la presente delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, debiéndose publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siendo el día uno (1) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. RAFAEL BARAHONA
COMISIONADO PRESIDENTE
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT).

ABG. HENRY DUBON FERRERA
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT)

Instituto Hondureño del
Transporte Terrestre
IHTT

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. IHTT-00011-2024

EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 de fecha 17 de diciembre del 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,995 en fecha 30 de marzo del 2016, se crea el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, como órgano responsable de rectorar el servicio de transporte terrestre, cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 121-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombra al ciudadano **RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO** en el cargo de Comisionado Presidente del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, ratificado como Comisionado Presidente del IHTT mediante Acta de Comisión Directiva número **CD-IHTT-002-2023**, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en aplicación del Decreto Ejecutivo número **PCM 12-2023**, publicado en el Diario Oficial de Honduras, La Gaceta, en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en su edición número 36,181.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para

asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 3) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nombrar y remover de su cargo a los Gerentes, Jefes de División, Jefes de Departamento y demás funcionarios y empleados del Instituto, que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del mismo y la aplicabilidad de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 5) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), firmar las Resoluciones referidas a toda la tramitología en el otorgamiento de concesiones y permisos especiales.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las diversas ocupaciones y obligaciones con base a ley y con la finalidad hacer más eficiente la gestión administrativa y los procesos del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución, se requiere delegar funciones para optimizar el flujo de trabajo a nivel regional.

CONSIDERANDO: Que todas las actuaciones frente a los particulares deben caracterizarse por los principios de economía, celeridad y eficacia, procurando un clima propicio y competitivo para la inversión, lo que conlleva crear mecanismos para la simplificación y racionalizar los procedimientos a que se deben sujetar los particulares para obtener una respuesta del Estado a sus peticiones.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia y eficiencia del Sistema de Transporte Terrestre, el IHTT, deviene obligado a coordinar sus actuaciones bajo los principios de unidad de criterios, celeridad y simplificación de sus procedimientos, en observancia a la Ley de Procedimientos Administrativo y Ley de simplificación Administrativa, para lo cual se requiere dictar medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público y atender las demandas de los usuarios en las políticas de mejoramiento de la calidad del servicio regulado.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1, 2 y 3 de la Ley de Simplificación Administrativo, artículo 1, 2 y 10 numerales 3) y 5) y demás aplicables de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la abogada **MILAGRO SUYAPA MEJÍA FLORES**, con Documento Nacional de Identificación

(DNI) número **0609-1995-00105**, quien se desempeña como Oficial de Denuncias Regional Sur del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), con sede en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, las funciones correspondientes al Director Legal del IHTT, para que en base a la Ley de Procedimiento Administrativo pueda emitir las Opiniones y Dictámenes Legales que se requieran para la tramitación de las solicitudes para la prestación del **Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Mototaxi**. Cuya delegación surtirá efecto a partir de su **publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

SEGUNDO: La presente delegación tendrá efecto exclusivamente a las solicitudes presentadas y cuya área de operación se encuentre comprendida dentro de la zona geográfica que corresponde a la Regional Sur, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para la tramitación de expedientes y verificando el Censo de Mototaxis que para el efecto lleva el IHTT o en su defecto que se encuentren en los Listados o Convenios oficiales suscritos entre el IHTT y los transportistas.

TERCERO: La ciudadana en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Conducta Ética del Servidor Público,

Ley de Transporte Terrestre de Honduras y demás normas aplicables.

CUARTO: Se instruye a la ciudadana en mención a sostener comunicación permanente e informar mensualmente al Comisionado Presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) sobre todos los asuntos y actuaciones realizadas en aplicación de la presente delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, debiéndose publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siendo el día uno (1) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. RAFAEL BARAHONA
COMISIONADO PRESIDENTE
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT).

ABG. HENRY DUBON FERRERA
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT)

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-193-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre del 2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19),

122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 55-2022, de fecha 01 de febrero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden a la titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima señora Presidenta de la República o quien quede facultado en dicho cargo; Como **Secretario de Estado, por Ley, durante el período comprendido del veintiocho (28) al treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).**

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".-
CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

Acuerda: PRIMERO: Aprobar el informe intitulado “Informe de Resultados Consulta Pública CREE-CP-01-2024 Norma Técnica de Cogeneración y modificaciones asociadas a los Costos Variables de Generación” contentiva de la propuesta de elementos normativos para regular la actividad de las empresas generadoras con equipos de cogeneración.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:	
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C. A

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado la señora **CORIS ERNESTINA LOPEZ ESCOTO**, con orden de ingreso número **0801-2024-00462**, contra el Estado de Honduras en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización, incoando demanda especial para la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el Acuerdo de Cancelación No. 275-2024 de fecha 15 de mayo del año 2024 por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 275-2024 de fecha 15 de mayo del 2024.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

14 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de agosto del año 2022 comparecen los Abogados Samuel Fernando José Lanza Ferrera, Alberto Martín Lozano Ferrera y Heriberto Gustavo Navarrete Boquín, representantes procesal del señor Billy Osvaldo Leiva Guzmán, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00873**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas, se interpone demanda mediante procedimiento especial en materia de personal para que se declare no conforme a derecho y se anule un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo N°. CTL-1229-2022, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas a través de la Comisión Técnica Liquidadora, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, demás derechos laborales adquiridos, a partir de la fecha que se canceló el acuerdo; reconocimiento de las vacaciones adeudadas; reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que se inició a laborar mediante la suscripción de acuerdo de nombramiento y salarios dejados de percibir: con especial condena en costas; se acompañan documentos; en relación al Acuerdo de Cancelación acuerdo N°. CTL-1229-2022, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

14 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ** en su condición representante procesal de la señora **ELVA PATRICIA MONTOYA FLORES**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia personal con orden de ingreso **0801-2024-00477**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, contraída a solicitar "Demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el acuerdo de cancelación número no aduanas-de-gngth-074-2024 de fecha 29 de mayo del año 2024 dictado por la Administración Aduanera de Honduras, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

14 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **BARBARA REYES SALINAS**, en su condición de representante procesal de la señora **NOHELIA SARAI GARCIA** y el señor **FERNANDO JAVIER MARTINEZ GAVARRETE**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE PRESIDENCIA**, del expediente con orden de ingreso No. **0801-2023-00289**, para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular, consistentes en los acuerdos de cancelación **No. 015-L-SEP-2023** y **No. 015-G-SEP-2023** por no ser conformes a derecho, por infracción del ordenamiento jurídico comprendido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Servicio Civil, 187 y 189 de su reglamento. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene: a) La restitución al cargo, b) Se condene al pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, c) Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos, d) Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición

ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

14 N. 2024

Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1833 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice: "... **5. Asuntos de la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera:** ... literal b) ... **RESOLUCIÓN GEE No.715/18-10-2024.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Providencia SEGSE-PV-960/2023 del 8 de mayo de 2023, tuvo por recibido el escrito intitulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FINANCIERA CREDI Q, S.A.- ACOMPAÑO DOCUMENTOS", suscrito por el Abogado Luis Alejandro Matamoros Quilico, en su condición de Apoderado Legal de FINANCIERA CREDI Q, S.A., mediante el cual solicita autorización de este Ente Supervisor, para efectuar reforma integral del pacto societario de su representada, a fin de incorporar las reformas al Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la Resolución GRD N°.638/03-10-2022. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por FINANCIERA CREDI Q, S.A., tendente a obtener autorización para efectuar reforma integral al pacto societario, se fundamenta en lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, el cual refiere que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esa Ley, requerirán autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Asimismo, el referido Artículo señala que para fines de otorgamiento y registro de las escrituras se seguirá lo descrito en el Artículo 9 de la Ley del Sistema Financiero y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) diarios de circulación nacional. De igual manera, la solicitud de mérito atiende lo establecido en la Circular CNBS No.015/2022 del 4 de octubre de 2022, mediante la cual esta Comisión comunicó a las Instituciones Supervisadas la Resolución GRDN°.638/03-

10-2022, contentiva de las reformas al Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,057 del 22 de octubre de 2022. **CONSIDERANDO (3):** Que la reforma integral de Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de FINANCIERA CREDI Q, S.A., fue aprobada en PUNTO PRIMERO y ACUERDO UNO del Acta Número CINCUENTA Y TRES (53) de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Financiera, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 17 de marzo de 2023, posteriormente en el punto PRIMERO, literal B) del Acta Número CINCUENTA Y OCHO (58) de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Financiera, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador el 16 de mayo de 2024, con el propósito de apegar el pacto societario a las disposiciones del Gobierno Corporativo y demás Leyes que dicta la Comisión. Lo anterior, según lo contemplado en el Testimonio de Instrumento Público No.108 del 30 de mayo de 2024, autorizado por el Notario Luis Alejandro Matamoros, inscrito bajo el No.90837, Matrícula 68333 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mismo que posteriormente fue rectificado en Instrumento Público No.145, autorizado por el referido Notario el 23 de agosto de 2024, inscrito bajo el No.92788, Matrícula 68333 del precitado Registro Mercantil. **CONSIDERANDO (4):** Que del análisis preliminar efectuado a la documentación presentada, se determinó que la solicitud de mérito debía ser subsanada, por lo que con el fin de contar con los elementos de juicio suficientes para emitir el dictamen correspondiente, mediante Notificaciones Electrónicas de Providencias SEGSE-NE-1137-2023, SEGSE-NE-367-2024 y SEGSE-NE-808-2024 notificadas el 11 diciembre de 2023, 6 de mayo y 16 de agosto de 2024 respectivamente, se requirió a FINANCIERA CREDI Q, S.A., a través de su Apoderado Legal, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de las citadas Notificaciones Electrónicas de Providencia, subsanara su solicitud en el sentido incorporar algunas disposiciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, realizar enmiendas y rectificaciones a las protocolizaciones de las Actas de Asamblea de Accionistas y al borrador de Proyecto de Reforma de Escritura de Constitución y Estatutos Sociales presentado. En virtud de lo anterior, la Sociedad Financiera presentó el 20 de mayo de 2024 ante esta Comisión el escrito intitulado "SE SOLICITA PRÓRROGA", en tal sentido mediante Nota GEEEE-NE-9-2024 del 5 de junio 2024, se concedió una prórroga de cinco (5) días hábiles equivalentes

a la mitad del plazo originalmente otorgado. En atención a los requerimientos de subsanación notificados por esta Comisión y a la prórroga otorgada, el Abogado Luis Alejandro Matamoros Quilico presentó el 20 de diciembre de 2023, 11 de junio y 30 de agosto de 2024 los escritos intitulados: "SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS", subsanando los requerimientos formulados por este Ente Supervisor, realizando una nueva Asamblea de Accionista e incorporando las disposiciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la Resolución GRD No.638/03-10-2022. **CONSIDERANDO (5):** Que el Dictamen Técnico SBOUA-ME-772/2023 del 11 de agosto de 2023, emitido por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, refiere que de acuerdo con la revisión y el análisis efectuado a la documentación que acompaña el expediente, concluye que en lo que respecta al proyecto de reformas de la Escritura de la Constitución y Estatutos Sociales, presentado por FINANCIERA CREDI Q, S.A., relacionado con la solicitud de autorización para la modificación de la Escritura y Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el Nuevo Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, no se tienen observaciones al proyecto de reforma de la Escritura y Estatutos Sociales presentados por la Financiera. Asimismo, recomienda trasladar a la Dirección de Asesoría Legal para que evalúe los aspectos legales que correspondan. **CONSIDERANDO (6):** Que el Dictamen Legal GLEAI-DL-372-2024 del 20 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Legal, concluyó que el Abogado Luis Alejandro Matamoros Quilico, en su condición de Apoderado Legal de FINANCIERA CREDI Q, S.A., subsanó los aspectos legales requeridos mediante providencia notificada electrónicamente el 16 de agosto de 2024 por esta Comisión. En consecuencia, es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorice la reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de la sociedad FINANCIERA CREDI Q, S.A., en virtud que está conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno Corporativo contenido en la Resolución GRD No.638/03-10-2022 de fecha 3 de octubre de 2022, y el ACUERDO UNO de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada por la referida Institución en fecha 16 de mayo de 2024. Se adjunta proyecto de reforma de Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de FINANCIERA CREDI Q, S.A., revisado por esta Gerencia Legal. **CONSIDERANDO (7):** Que el Dictamen Técnico GEEEE-DT-80-2024 de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la

Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera, concluye y recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a FINANCIERA CREDI Q, S.A. la reforma integral de su Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, contenido en la Resolución GRD No.638/03-10-2022 emitida por este Ente Supervisor. Modificaciones que hacen referencia a la incorporación de los derechos básicos de los accionistas, comités de apoyo técnico, selección, evaluación y remoción de los miembros del órgano superior, responsabilidades del órgano superior, supervisión de la alta gerencia, así como las facultades y obligaciones del comisario, entre otras. Lo anterior, en virtud de lo acordado en el punto PRIMERO, literal B) del Acta Número CINCUENTA Y OCHO (58) de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Financiera, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los 16 días del mes de mayo de 2024. **CONSIDERANDO (8):** Que con fundamento en los Dictámenes emitidos por la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Gerencia Legal, es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resuelva autorizar la solicitud de mérito a FINANCIERA CREDI Q, S.A. **POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 8 y 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 10, 12, 72 y 73 de la Ley del Sistema Financiero; y, la Circular CNBS No.015/2022 del 4 de octubre de 2022, contentiva de la Resolución GRD No.638/03-10-2022 correspondiente a las reformas al Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas; **RESUELVE: I.** Autorizar a FINANCIERA CREDI Q, S.A. la reforma integral de su Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, derivado de la incorporación de aspectos sobre gobernabilidad corporativa, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, contenido en la Resolución GRD No.638/03-10-2022 emitida por este Ente Supervisor. Modificaciones que hacen referencia a la incorporación de los derechos básicos de los accionistas, comités de apoyo técnico, selección, evaluación y remoción de los miembros del órgano superior, responsabilidades del órgano superior, supervisión de la alta gerencia, así como las facultades y obligaciones del comisario, entre otras. Lo anterior, en virtud de lo acordado en el punto PRIMERO, literal B) del Acta Número CINCUENTA Y OCHO (58) de la Asamblea General

Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad Financiera, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador el 16 de mayo de 2024; y de acuerdo con el Proyecto de Reformas de Escritura de Constitución y Estatutos Sociales que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. Lo anterior en virtud de los aspectos técnicos y legales señalados en los Considerandos (5), (6), (7) y (8) de la presente Resolución. **2.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda Certificación de la presente Resolución con el fin de que el Notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el Instrumento Público de Reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas; dicha Certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de FINANCIERA CREDI Q, S.A. Asimismo, la Sociedad Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **3.** FINANCIERA CREDI Q, S.A. deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. **4.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Abogado Luis Alejandro Matamoros Quilico, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CREDI Q, S.A., para los efectos legales correspondientes, y comunicar el contenido de ésta a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y Gerencia Legal para su conocimiento. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por unanimidad... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS
Secretario General

14 N. 2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE AGENTE**, otorgada mediante Resolución número **670-2024** de fecha 24 de julio del año 2024, mediante **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DE AGENCIA**, de fecha 30 de marzo del 2021, que en su resolutive **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE AGENTE**, presentada por el Abogado **GARY GEOVANNY ÁVILA MORALES**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 16,289, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INTERCENTRO, S.A.**, con RTN **03189011348120** y con domicilio en primera calle, 11 avenida SO, El Benque, San Pedro sula, departamento de Cortés. **SEGUNDO:** Que se proceda a otorgar la licencia a la sociedad mercantil **INTERCENTRO, S.A.**, como **AGENTE**, en relación a los productos y servicios de Billetera Electrónica bajo la marca Tigo Money, en forma **NO EXCLUSIVA** y dentro de la zona prefijada por parte de **DINELSA, POR TIEMPO DEFINIDO** hasta el 30 de marzo del 2025, fijando una zona de operación en los siguientes departamentos: Gracias a Dios, Colón, Atlántida, Islas de la Bahía, Cortés, Yoro II, los municipios de: Arenal, Olanchito, Esquipulas del Norte, El Progreso, El Negrito, Morazán, Santa Rita, Sulaco, Victoria, Yorito, Yoro, Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara, Olancho: Circuito HB7HD1 y HB7HD2, Lempira: Circuitos HA2IJ3, HB6BX2 y HB6EA3, Comayagua II, solamente los municipios siguientes: El Rosario Circuito HA2JS14, La Trinidad, Meámbar; San José de Comayagua; Siguatepeque; y, Taulabé. En virtud que cumple y reúne todos los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

14 N. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN

EXP. 0501-2023-01089-LCV

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con el día veintisiete (27) de marzo del presente año (2023), la señora **NANCY LISSETH MONCADA RIVERA**, quien a su vez representa a su menor hija **DARA LISSETH RIVERA MONCADA**, presentó una solicitud para que se le declare la muerte presunta del padre de su menor hija, el señor **MEDARDO ANTONIO RIVERA BREVE**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad número 0501-1984-10879, desaparecido en la colonia San Carlos de Sula, San Pedro Sula, departamento de Cortés, desde el dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de haber transcurrido más de un año desde el riesgo inminente de muerte, por causa de fuerza mayor, sin haber tenido posteriores noticias del mismo.

San Pedro Sula, Cortés, treinta y uno de agosto (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

ABG. JOSE MIGUEL AMAYA PADILLA

SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL SAN PEDRO

30 O. y 14 N. 2024

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIAEXPEDIENTE: 0801-2024-00907-CV

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en el expediente Número **0801-2024-00907-CV**, dicto sentencia en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), que en su parte resolutive literalmente dice: "Este Juzgado de Letras Civil del municipio del Distrito Central, en nombre de la República de Honduras, y en aplicación de los artículos anteriormente relacionados, **FALLA: 1) Declarar Heredero Ab-Intestato** a la señora **KARLA MURIEL VELASQUEZ ALVARADO**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **JESUS ARMANDO VELASQUEZ CERRATO.- 2) Conceder la posesión efectiva de la Herencia** a la señora **KARLA MURIEL VELASQUEZ ALVARADO**, sin perjuicio de otros herederos ab-intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **3) Hacer las publicaciones de Ley** en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijaran en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- **4) Transcurrido el término antes señalado se extienda al interesada, certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Inscripciones y los trámites legales correspondientes".**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de octubre del año 2024.

ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO

14 N. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE COADYUVANTES Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:
REGISTRO DE COADYUVANTES Y SUSTANCIAS AFINES.

El representante o Apoderado Legal:

Angélica María Lagos Oliva

Actuando en representación de la empresa:

BIOATLANTICA, S DE R.L.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE COADYUVANTES Y SUSTANCIAS AFINES.

De Nombre Comercial:

OLEINA

Ingrediente activo:

69.42% Ácido oleico

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

ATLANTICA AGRICOLA S.A./ ESPAÑA

Tipo de Uso: **Coadyuvante**

EXPSENASA: 2407-2563

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 1 de noviembre de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

14 N . 2024

Número de Solicitud: 2023-4020

Fecha de presentación: 2023-06-22

Fecha de emisión: 22 de octubre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.

Domicilio: Complejo Confecciones El Baron, segunda calle, salida vieja a La Lima, edificio 8, local 5, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LACTUPHAR

G.-

LACTUPHAR

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo “DENOMINATIVO”.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico laxante prescrito para el estreñimiento crónico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-3481

Fecha de presentación: 2023-05-31

Fecha de emisión: 13 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MSAC, S.A. DE C.V.

Domicilio: Centro de Negocios, nivel 8, local 12, Santa Tecla, El Salvador, C.A. San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA LUCIA CORRALES FUNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MS AC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “MS/AC” y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de las palabras “Grupo” e “Internacional”.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-4569
 Fecha de presentación: 2024-07-11
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: CAMPUS UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, SAN PEDRO SULA, CP 1801195100409, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

VILMA IRACEMA PEÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUE NADA TE DETENGA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el expediente 2024-4547 de la marca de servicios denominada USAP.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; transacciones electrónicas de débito; transacciones electrónicas mediante tarjetas de crédito; transacciones electrónicas con tarjeta de crédito; procesamiento de transacciones electrónicas de débito; procesamiento de transacciones electrónicas de efectivo; transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-4570
 Fecha de presentación: 2024-07-11
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: CAMPUS UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, SAN PEDRO SULA, CP 1801195100409, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

VILMA IRACEMA PEÑA BENDEK

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUE NADA TE DETENGA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el

Registro No. 5159 del nombre comercial denominado USAP.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento educativo para enseñanza superior y técnica, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-4547
 Fecha de presentación: 2024-07-10
 Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: CAMPUS UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, SAN PEDRO SULA, CP 1801195100409, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VILMA IRACEMA PEÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
USAP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; transacciones electrónicas de débito; transacciones electrónicas mediante tarjetas de crédito; transacciones electrónicas con tarjeta de crédito; procesamiento de transacciones electrónicas de débito; procesamiento de transacciones electrónicas de efectivo; transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

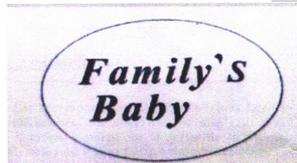
30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-5348
 Fecha de presentación: 2023-08-22
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES F.Y.Z., S. DE R. L.
 Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Torocagua, frente a Cemcol, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Family's baby
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Family's Baby" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toalla húmeda, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-5349
 Fecha de presentación: 2023-08-22
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES F.Y.Z. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Torocagua, frente a Cemcol, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Family's baby
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto, sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales para bebé y para la incontinencia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6865
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARTECO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ARTECO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Puertas, ventanas, aldabas, portones, andamios, cortineros de ventana, cortinas metálicas, cerrojos, escaleras, estructura metálica para la construcción (burras metálicas), corazas, cajas metálicas para almacenamiento, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6866
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARTECO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ARTECO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización a través de publicidad de productos y/o servicios especialmente (puertas, ventanas, aldabas, portones, andamios, cortineros de ventana, cortinas metálicas, cerrojos, escaleras, estructuras metálicas para la construcción (burras metálicas), corazas, cajas para almacenamiento, caja metálica para la construcción, bumpers (parachoques), remolques, servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, mantenimiento de edificios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 No. 36,689 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-7383
 Fecha de presentación: 2023-11-21
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Kia Corporation
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, Republic of Korea, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cargador para vehículos eléctricos; cargadores para casa, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-7455
 Fecha de presentación: 2023-11-24
 Fecha de emisión: 8 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.
 Domicilio: Room 618, Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WADFOW

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuerdas de asbesto; barras y varillas de caucho; cintas aislantes; cintas para uniones de tuberías; mangueras flexibles, no metálicas; accesorios, no metálicos, para tubos flexibles; accesorios, no metálicos, para tubos rígidos; soluciones de caucho; uniones, no metálicas, para tuberías; accesorios de tuberías, no metálicos; codos no metálicos para tuberías; materiales de refuerzo, no metálicos, para tuberías, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-7453
 Fecha de presentación: 2023-11-24
 Fecha de emisión: 8 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.
 Domicilio: Room 618, Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WADFOW

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Soportes de motor para vehículos terrestres; motores, eléctricos, para vehículos terrestres; bombas de aire para bicicletas; cadenas antideslizantes; tablas deslizantes para usar en reparación de automóviles; carritos; carretillas (carritos móviles), de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-8153
 Fecha de presentación: 2023-12-22
 Fecha de emisión: 29 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc.
 Domicilio: 2211 Woodward Avenue Detroit, Michigan 48201-3400, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIRU SISA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, servicios de pizzería, servicios de cafetería, servicios de cafetería de pizza, servicios de cantina, servicios de cantinas de pizza, servicios de bar de snack, preparación de alimentos y bebidas para consumo fuera del local, preparación de pizza para consumo fuera del local; catering para el suministro de alimentos y bebidas; catering para el suministro de pizza, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2019-52572
 Fecha de presentación: 2019-12-20
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO (KOBELCO STEEL, LTD).
 Domicilio: 2-4, Wakinhama-Kaigandori 2-chome, Chuo-ku, Kobe-shi, Hyogo 651-8585, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KOBELCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la marca como un signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para bebés y niños pequeños; prendas de vestir confeccionadas, tops (camisetas); tops (ropa), pantalones, camisetas, camisetas, prendas de vestir para niños, prendas de vestir para infantes, camisetas de rugby, chalecos, monos de vestir; monos de trabajo, uniformes, chaquetas, sudaderas, pantalones de deporte; pantalones deportivos, camisetas deportivas; pantalones, parkas, polos; camisetas tipo polo, ponchos, muñequeras, camisetas con cuello, pantalones cortos de rugby, uniformes, ropa de lluvia, pijamas, ropa interior, ajuars de bebé [prendas de vestir], monos para bebés y niños pequeños, trajes de baño, kimonos, prendas de vestir japonesas tradicionales, bufandas, calcetines, corbatas, orejeras, baberos de plástico para bebés, baberos para bebés [que no sean de papel], guantes [prendas de vestir], gorras de beisbol, sombreros, tirantes, cinturones zapatos; botas; calzado, zapatos, botas de trabajo; calzado de trabajo, dispositivos antideslizantes para botas; antideslizantes para el calzado; zuecos de madera de estilo japonés (geta), pantuflas; zapatillas; sandalias de baño; disfraces, calzado de atletismo; zapatillas de atletismo, ropa de deporte, zapatos de rugby; botas de rugby, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1499
 Fecha de presentación: 2023-03-13
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CELLTRION, INC.
 Domicilio: 23, Academy-ro, Yeonsu-guIncheon, República de Corea.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.4020220178353 de fecha 28/09/2022 de República de Corea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para el tratamiento de tumores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-3597
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SISTRAN CONSULTORES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 13 Calle, 5-45 Zona 10, Edificio Urbana, primer piso, Local 2, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SISTRAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bastidores de montaje para hardware informático; controladores de software; dispositivos de identificación biométrica; extensores de campo [antenas] para internet de las cosas [iot]; hardware; lectores biométricos; ódulos de hardware; paquetes de programas de ordenador; paquetes de programas informáticos; paquetes de software; sensores de internet de las cosas [iot]; sintetizadores de lenguaje, hardware informático para su uso en la ingeniería de software asistida por ordenador; programas de utilidad informáticos para gestionar archivos; sistemas biométricos de reconocimiento de voz; software; software adaptable; software antispyware; software bancario; software bioinformático; software biométrico; software bios; software cad/cam; software científico; software cms [sistema de gestión de contenidos]; software colaborativo; software compilador; software de acceso a contenidos; software de acceso a internet; software de acceso multiusuario a redes informáticas mundiales de información; software de administración de redes informáticas de área local; software de aplicación para dispositivos móviles; software de aplicación web; software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles; software de aplicaciones para servicios de informática en la nube; software de aplicaciones informáticas para su uso en la aplicación de internet de las cosas [iot]; software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes; software de comercio electrónico y pagos electrónicos; software de inteligencia artificial; software de inteligencia empresarial; software de reconocimiento de lenguaje; software de seguridad; software descargable para gestionar datos; software informático de comercio electrónico; software informático de comercio electrónico que permite a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática; software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; software para la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el ámbito de los macrodatos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 No. 36,689 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-6867
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARTECO SOMOS MAS QUE
 TALLER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada con la solicitud número 2023-6863 denominada "ARTECO" en clase 37.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, mantenimiento de edificios, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6863
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARTECO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ARTECO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, mantenimiento de edificios, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6862
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARTECO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ARTECO" y la apariencia de su etiqueta los demás elementos denominativos y numéricos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comedores, mesas o buro, centro de mesas, marcos, molduras, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6864
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARTECO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ARTECO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bumpers (Parachoques) y remolques, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-6831
 Fecha de presentación: 2022-11-16
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: King's Hawaiian Holding Company, Inc.
 Domicilio: 19161 Harbortgate Way Torrance, California 90501, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.97515331 de fecha 22/07/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**EVERYTHING IS BETTER WITH
 KING'S HAWAIIAN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se usará con la marca KING'S HAWAIIAN 2022-6773

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas de transporte multiusos; mochilas; bolsas de mano; bolsas de transporte reutilizables para todo uso, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7386
 Fecha de presentación: 2023-11-21
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, Republic of Korea, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

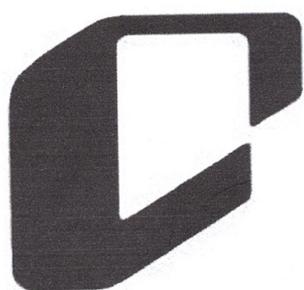
D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; calzado; sombrerería; chalecos; chalecos deportivos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7426
 Fecha de presentación: 2023-11-22
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation.
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, Republic of Korea, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

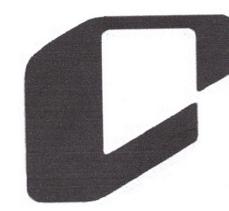
D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; carros autónomos; partes estructurales para automóviles; estribos para automóviles; ruedas para automóviles; partes y accesorios para automóviles; carrocerías para vehículos de motor; puertas para automóviles; llantas de ruedas (para automóviles); cobertores para asientos de automóviles (con forma o ajustadas); cobertores de volante con forma para automóviles; molduras interiores para automóvil; asientos para automóviles; elementos decorativos interiores de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-395
 Fecha de presentación: 2024-01-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MoneyGram Payment Systems, Inc.
 Domicilio: Suite 100 1550 Utica Avenue So. Minneapolis MINNESOTA 55416, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones móviles descargables para transacciones de transferencia de dinero, procesamiento de pago, procesamiento de transacciones de débito, e intercambio, transmisión, procesamiento de transacción de moneda digital y moneda virtual; hardware y software de computadora para procesamiento de pago, transacciones de transferencia de dinero y moneda; software para servicios financieros, principalmente, software para procesamiento electrónico de transferencia de fondos, pago de facturas, procesamiento y emisión de cheques oficiales, rastreo de pagos de facturas, análisis y reporte, intercambio, transmisión, procesamiento de transacciones de moneda digital y moneda virtual y manuales relacionados; tarjetas magnéticas codificadas para servicios de tarjeta de débito y bancarias; equipo de puntos de venta (POS) para servicios financieros, principalmente terminales e impresoras, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1325
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JIANGSU DONGCHENG POWER TOOLS CO., LTD.
 Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL, CIUDAD DE TIANFEN, MUNICIPIO DE QIDONG, PROVINCIA JIANGSU, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DCK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muelas de esmeril; herramientas manuales de jardinería; paletas de jardinería; herramientas manuales, a saber, llaves, alicates, taladros manuales, cinceles, martillos, destornilladores, limas, cuchillos, brocas, herramientas de corte, herramientas de raspado, martillos de pico, palas, picos, remachadoras, extractores de cojinetes de tres mordazas, herramientas de grabado, hojas de sierra; gatos elevadores manuales; cuchillos de hobby [escalpelos]; tijeras; cizallas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3618
 Fecha de presentación: 2023-06-05
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO UMA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Colonia El Prado, Calle la Salud, esquina opuesta al plantel del INHFA, enfrente de Dibis, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad en la palabra "GRUPO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos terrestres, específicamente; motocicletas de dos llantas, motocicletas de tres llantas, conocidas como autorickshaw o coloquialmente, mototaxis y motocicletas de cuatro llantas, conocidas como cuatrimotos, quads y vehículos todo terreno (ATV), de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7736
 Fecha de presentación: 2023-12-06
 Fecha de emisión: 9 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASPHALT RESEARCH TECHNOLOGY INC
 Domicilio: 1786 NW 82ND AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33126, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "EZ STREET"; sin dar exclusividad de uso de la palabra STREET.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de asfalto; en especial selladores de asfalto a base de asfalto; bitumen y alquitrán; capas para techo de asfalto; pavimento con composición de asfalto; compuesto para parches de asfalto a base de alquitrán, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-4701
 Fecha de presentación: 2022-08-10
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, CP 01062, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico oncológico para el tratamiento de mieloma múltiple, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3069
 Fecha de presentación: 2023-05-16
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, anillo periférico, primer edificio,
 Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CAPLIN-CAPRAZOLE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para
 tratamiento de reflujo gastroesofágico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley
 correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14 y 30 O. 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3138
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, finca San Nicolás, anillo periférico, hacia
 la UTH, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CAPLIN-DROPA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el
 tratamiento de afecciones dolorosas o inflamatorias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley
 correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14 y 30 O. 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3139
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, finca San Nicolás, anillo periférico, hacia
 la UTH, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLUFIN ALERGIAS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en
 su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra
 "ALERGIAS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el
 tratamiento de la rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley
 correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14 y 30 O. 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-6620
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RENKA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar
 la epilepsia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley
 correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

14 y 30 O. 14 N. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 No. 36,689 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-73
 Fecha de presentación: 2024-01-04
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ (INVERSIONES RIOS DE AGUA VIVA).
 Domicilio: LAS TAPIAS DESVÍO CIUDAD MATEO, CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLAUDIA MARIA LOPEZ NOLASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RM2 LEAU DU CIEL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: AGUA PURIFICADA, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2024- 7
 Fecha de presentación: 2024-01-04
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ (INVERSIONES RIOS DE AGUA VIVA).
 Domicilio: LAS TAPIAS DESVÍO CIUDAD MATEO, CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLAUDIA MARIA LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RM2 RIVER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso del término "RIVER". No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: AGUA PURIFICADA, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-10
 Fecha de presentación: 2024-01-04
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ (INVERSIONES RIOS DE AGUA VIVA).
 Domicilio: LAS TAPIAS DESVÍO CIUDAD MATEO, CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLAUDIA MARIA LOPEZ NOLASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RM2 YERMAY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: AGUA PURIFICADA, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-8
 Fecha de presentación: 2024-01-04
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ (INVERSIONES RIOS DE AGUA VIVA).
 Domicilio: LAS TAPIAS DESVÍO CIUDAD MATEO, CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLAUDIA MARIA LOPEZ NOLASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RM2 365 DIAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de la numeración "365" y del término "DIAS". No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: AGUA PURIFICADA, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-3945
 Fecha de presentación: 2023-06-20
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CLAUDIA MARICELA GARCIA ALBERTO/COMERCIAL CLAUDIA
 Domicilio: Col. Cerro Grande, zona 4, bloque 41, casa No. 27, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Alejandro Josue Garcia Aguilera

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CMG

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-1784
 Fecha de presentación: 2024-03-14
 Fecha de emisión: 9 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TRANSPORTES FLORES LAINEZ
 Domicilio: RESIDENCIAL PASEO DE LAS CAMPANAS, TERCERA CALLE, CASA 10. BLOQUE A7, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS EDUARDO PACHECO SANCHEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BALLENA AZUL

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sal, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7221
 Fecha de presentación: 2023-11-13
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA TAGUZGALPA, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASA SANTA

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CASA SANTA" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento que incluye la práctica de actividades recreativas como ser aquellas de arte, deporte, lúdicas, espectáculos, lectura, socio-familiares y pasatiempos, aficiones o hobbies; alquiler de campos de deporte; alquiler de canchas de fútbol; alquiler de canchas de tenis; alquiler de canchas de basquetbol; alquiler de canchas de padel, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-7440
 Fecha de presentación: 2022-12-07
 Fecha de emisión: 5 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETERIA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Barandillas, 3 Ave., 3 y 4 calle, avenida Junior, instalaciones de FEMOSA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KRYSTEL ANDREA AMAYA RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CUARTO CRECIENTE

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CUARTO CRECIENTE" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de artículos para el hogar, como ser: Utensilios de cocina, mesas, sillas adornos decorativos para el hogar, muebles de sala, comedor, herramientas de jardinería, lozas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 No. 36,689 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-3621
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CAFE ORGANICO MARCALA S.A. DE C.V.
 Domicilio: Comayagua, departamento de Comayagua, aldea Marcala, departamento de La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Karla Mercedes Vijil
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NUTRICOMSA
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Solo se protege la denominación únicamente "NUTRICOMSA" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Abono orgánico, abono obtenido de tratamiento de lombrices, composta biodinámica, sustrato para jardinería y hortaliza, abono para jardinería, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2039
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DOMINGA ZUNIGA
 Domicilio: Municipio de Marcala, departamento de La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Karla Mercedes Vijil
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Delicias musula
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Delicias musula" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tajadas de mínimo verde; tajadas de plátano, tajadas de yuca, tajadas de malanga; tajadas de yuca, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-1450
 Fecha de presentación: 2024-02-29
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ACAVISA HONDURAS, S. A.
 Domicilio: COLONIA EL PEDREGAL, COMPLEJO DE BODEGAS CAPRISA, BODEGA 2, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 CESAR ARTURO GARCÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



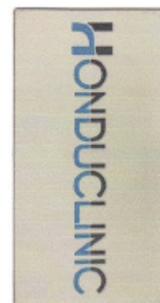
H.-Reservas/Limitaciones: El emblema se vincula con el nombre comercial ACAVISA, con registro No. 2650.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: El ejercicio del comercio mediante la compraventa, distribución, exportación o importación de toda clase de bienes muebles y el ejercicio del comercio electrónico, el ejercicio de la industria en general, mediante la instalación de fábricas de diversas clases, podrá además dedicarse a cualquier otra actividad comercial, así como actuar como agente intermediario, distribuidor, concesionario o comisionista, la prestación de servicios de todo tipo a terceras personas, brindándoles asesoría, asistencia técnica, personal calificado y similares la realización de toda clase de operaciones mercantiles y de toda clase de actos lícitos accesorios o complementarios de su finalidad social entendiéndose que la presente enumeración solo tiene carácter enunciativo y no limitativo por lo que podrá realizar cualquier acto jurídico que lleve consigo el cumplimiento de su finalidad social, consignada en la escritura de constitución, escrita con el número 52 del tomo 493 del registro de comerciantes sociales del departamento de Francisco Morazán, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-1603
 Fecha de presentación: 2024-03-06
 Fecha de emisión: 14 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CONSULTORIOS MEDICOS DE HONDURAS, HONDUCLINIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 Domicilio: Boulevard Morazán, barrio San Miguel, frente a Ferreteria San Miguel, Siguatepeque, Comayagua, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KELVIN WILFREDO VASQUEZ HERNANDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 HONDUCLINIC
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios Médicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-5859
 Fecha de presentación: 2023-09-14
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: MEDESTETICA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE ROBERTO KAFATI
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SERENA
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SERENA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamientos de belleza destinados a personas como ser servicio de micropigmentación de maquillaje permanente, micropigmentación paramédica, depilación láser, cuidado facial, masajes reductivos, masajes relajantes, cuidados preventivos faciales, servicio de spa, aplicación de botox y ácido hialurónico, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1025
 Fecha de presentación: 2023-02-21
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Sovereign Brands, L.L.C.
 Domicilio: 1300 Old Skokie Valley Road, Highland Park, Illinois (USA) 60035, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BARDOT

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas espirituosas destiladas; extractos alcohólicos de frutas, alcohol; licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7708
 Fecha de presentación: 2023-12-04
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TRIPLE ACCIÓN
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "TRIPLE ACCIÓN" en su conjunto tal como fue presentada la etiqueta. No se da protección a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta de dientes no medicinal; enjuague bucal no medicinal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-4980
 Fecha de presentación: 2023-08-03
 Fecha de emisión: 8 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Quala Inc.
 Domicilio: PASEA ESTATE, P.O. BOX 958 ROAD TOWN, TOROLA, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RICOMPLETO10
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Extractos de carne de res, pollo y pescado; cubitos de caldo de carne de res, pollo y pescado, caldos en polvo de carne de res, pollo y pescado, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-756
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA
 Domicilio: Henkelstrasse 67 40589 Düsseldorf, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SCHWARZKOPF GLISS****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lociones para el cabello no medicinales; preparaciones para el cuidado, la limpieza, el tratamiento, la coloración, el teñido, la decoloración, el alisado, la fijación, el peinado y la ondulación del cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-4618
 Fecha de presentación: 2023-07-20
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 Domicilio: 15407 McGinty Road West Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Xanto****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Animales vivos; comida y bebidas para animales; malta, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-6446
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS EQUIFAX CHILE LTDA
 Domicilio: ISIDORA GOYENECHEA N° 2800, PISO 26, LAS CONDES, SANTIAGO, Chile.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PARTNERCHECK****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de programación de citas [trabajos de oficina], servicio de venta presencial al detalle y al por mayor; servicios de importación y de exportación de productos; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de venta de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de venta por catálogo; servicios de asesoría en gestión y en explotación de negocios comerciales; servicios de asesoría y administración en funciones comerciales, actualización de documentación publicitaria; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; análisis del precio de costo; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; búsqueda de mercados; búsqueda de patrocinadores; búsquedas de negocios; servicios de comparación de precios; servicios de composición de página con fines publicitarios; servicios de comunicados de prensa, consultoría en materia de recursos humanos; elaboración de declaraciones tributarias; elaboración de estados de cuenta; estudio de mercados; servicios de externalización [asistencia comercial]; facturación; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; gerencia administrativa de hoteles; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; gestión de archivos informáticos; investigación comercial; marketing; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; preparación de nóminas; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de reubicación para empresas; tramitación administrativa de pedidos de compra; auditorías empresariales. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-4
 Fecha de presentación: 2024-01-04
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ (INVERSIONES RIOS DE AGUA VIA)
 Domicilio: LAS TAPIAS DESVIÓ CIUDAD MATEO CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLAUDIA MARIA LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RM2 GLACIAL
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso del término "GLACIAL". No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-6
 Fecha de presentación: 2024-01-04
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ (INVERSIONES RIOS DE AGUA VIVA)
 Domicilio: LAS TAPIAS DESVIÓ CIUDAD MATEO CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLAUDIA MARIA LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RM2 24/7
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso del término "24/7". No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-5
 Fecha de presentación: 2024-01-04
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ (INVERSIONES RIOS DE AGUA VIVA)
 Domicilio: LAS TAPIAS DESVIÓ CIUDAD MATEO CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLAUDIA MARIA LOPEZ NOLASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RM2 AGUA SPORT
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos "AGUA" y "SPORT".

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-74
 Fecha de presentación: 2024-01-04
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ (INVERSIONES RIOS DE AGUA VIVA)
 Domicilio: LAS TAPIAS DESVIÓ CIUDAD MATEO CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLAUDIA MARIA LOPEZ NOLASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RM2 CIELOS ABIERTOS
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de los términos "CIELOS" y "ABIERTOS". No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 No. 36,689 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-6933
 Fecha de presentación: 2023-10-31
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES CELAQUE, S.A.
 Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

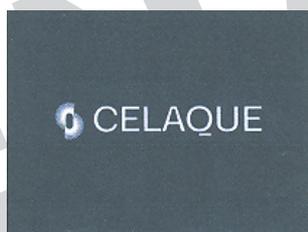
D.- APODERADO LEGAL

Enrique Alfonso Sanchez Cardona

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN CELAQUE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de bienes inmuebles, administración de negocios financieros, alquiler de bienes inmuebles, alquiler de oficinas, arrendamiento con opción de compra, cobro de alquileres, negocios inmobiliarios, organización de la financiación de proyectos de construcción, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6931
 Fecha de presentación: 2023-10-30
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES CELAQUE, S.A.
 Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Enrique Alfonso Sanchez Cardona

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CELAQUE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la empresa se distingue; por la construcción de edificios, complejos de vivienda, consultoría sobre construcción, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, administración y comercialización de bienes muebles e inmuebles, alquiler de bienes inmuebles, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6932
 Fecha de presentación: 2023-10-31
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES CELAQUE, S.A.
 Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Enrique Alfonso Sanchez Cardona

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN CELAQUE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción de edificios y complejos de viviendas; trabajo de pintura para interior y exterior, trabajos de yesería, trabajos de fontanería, servicios de reparación eléctricos, hardware y bienes muebles; consultoría sobre construcción, instalación de servicios públicos en obras de construcción; supervisión de obras de construcción; construcción de carriles, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2562
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 20 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: McCain Foods Limited
 Domicilio: 8800 Main Street, Florenceville-Bristol, NEW BRUNSWICK E7L 1B2, Canadá.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2232763 de fecha 10/01/2023 de Canadá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MCCAIN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y hortalizas frescas (pre-cortadas); papas, papas chicas y boniatos frescos; papas, papas chicas y boniatos frescos refrigerados; y, papas, papas chicas y boniatos frescos envasados; hortalizas frescas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-8131
 Fecha de presentación: 2023-12-21
 Fecha de emisión: 23 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BTL Industries
 Domicilio: 8 Tzar Kaloyan str, 1000 Sofia, Bulgaria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos; aparatos de estética e instrumentos de terapia estética, especialmente equipos e instrumentos generadores de energía terapéutica eléctrica, magnética, electromagnética, mecánica, ultrasónica o térmica; aparatos de estética e instrumentos de terapia estética, especialmente, aparatos e instrumentos, para uso en los siguientes campos remodelación corporal, eliminación de grasa, reducción de circunferencia, estiramiento de la piel, reducción de celulitis, rejuvenecimiento de la piel, reducción de arrugas, reducción de cicatrices, reducción de estrías, colágenesis, elastogénesis, aumento del volumen muscular, aumento del número de fibras musculares, aumento del tono muscular; aparatos e instrumentos ginecológicos; aparatos e instrumentos urológicos; aparatos e instrumentos médicos, en particular, aparatos e instrumentos para el rejuvenecimiento genital, el tratamiento de disfunciones sexuales, el fortalecimiento de los músculos del suelo pélvico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7665
 Fecha de presentación: 2023-11-30
 Fecha de emisión: 11 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ERNESTO JOSE REYES GUZMAN
 Domicilio: Calle Monte Aventino, número 110-ciento diez, colonia Fuentes Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JYRSA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fajas abdominales; cubrebocas para uso médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-8167
 Fecha de presentación: 2023-12-27
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Chery Commercial Vehicle (Anhui) Co., Ltd.
 Domicilio: 8th building, Science and Technology Industrial Park, No.717 Zhongshan Road (South), Yijiang Area, Wuhu City, Anhui Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JETOUR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; autocaravanas; automóviles deportivos; autocares; camiones; vagones; carrocerías de automóviles; chasis de automóviles; neumáticos de automóviles; autobuses; coches; vehículos eléctricos; motores para vehículos terrestres; cajas de cambio para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 No. 36,689 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-7620
 Fecha de presentación: 2022-12-16
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Químico farmacéuticos de Honduras S.A. de C.V.
 Domicilio: KM 1, Carretera a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MERCEDES MARGARITA BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOPYR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico a utilizarse para el tratamiento de epilepsia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-899
 Fecha de presentación: 2024-02-12
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Ferrara Candy Company
 Domicilio: 404 W. Harrison Street, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BRACH'S
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Confeitería; dulces (caramelos); confitería congelada, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-900
 Fecha de presentación: 2024-02-12
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Ferrara Candy Company
 Domicilio: 404 W. Harrison Street, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRACH'S

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Confeitería; dulces (caramelos); confitería congelada, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-897
 Fecha de presentación: 2024-02-12
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Ferrara Candy Company
 Domicilio: 404 W. Harrison Street, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BLACK FOREST
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "BLACK FOREST" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Los demás elementos denominativos presentes en la viñeta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Snacks a base de frutas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024